

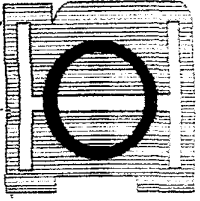
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA GEMINI DEL MAR  
S.A. GEMIMAR.**

**CUANTIA : \$.800.00 -**

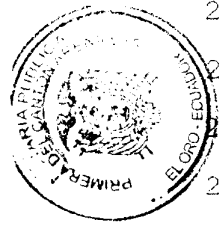
\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\_\*\*



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

En la Ciudad de Arenillas , Cantón del mismo nombre , Provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día **MARTES** Diez de agosto de Dos Mil Diez .  
Ante mí Abogado **HOMERO OCAMPO NIETO** ,  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON** , a la celebración de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEMINI DEL MAR S.A. GEMIMAR.** , comparecen por sus propios derechos , los señores : **JORGE ENRIQUE CHAVEZ VALAREZO**, de estado civil Casado y de Profesión Comerciante ; y , **RONNIE STEPHANO CHAVEZ HIDALGO** , de estado civil Soltero y de Profesión Comerciante . -----  
Los comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en el Cantón Santa Rosa , de tránsito por esta ciudad , capaces ante la Ley , a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe . -----  
Quienes debidamente instruidos en la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEMINI DEL MAR S.A. GEMIMAR.** , que vienen a celebrar , a la que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me hacen entrega de la Minuta , que a continuación copio . -----

*Manuel B. Delgado Valarezo*  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa



*Abg. Homero Ocampo Nieto*  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON ARENILLAS  
EL ORO - ECUADOR

1 **SEÑOR NOTARIO :** . -----

2 En el registro de escritura pública a su digno cargo, sírvase  
3 insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad  
4 anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : . ----

5 **CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Concurren  
6 a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa  
7 voluntad de constituir la compañía, los señores : 1), Jorge Enrique  
8 Chávez Valarezo de estado civil casado; comerciante; 2), Ronnie  
9 Stephano Chávez Hidalgo, de estado civil soltero, comerciante.

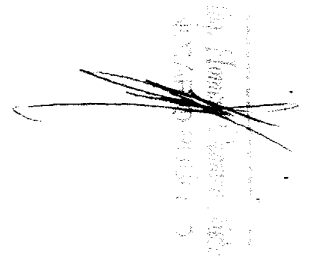
10 Todos por sus propios derechos, mayores de edad, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Santa Rosa,  
12 de tránsito por esta ciudad . -----

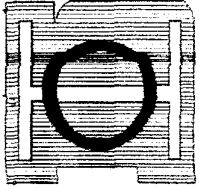
13 **CLAUSULA SEGUNDA** .- La Compañía que se constituye  
14 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley  
15 de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que  
16 le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a  
17 continuación : . -----

18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEMINI DEL MAR**  
19 **S.A. GEMIMAR,** . -----

20 **CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION,**  
21 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO**  
22 **PRIMERO** .-Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se  
23 denominará **GEMINI DEL MAR S.A. GEMIMAR,** la misma  
24 que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y  
25 los reglamentos que se expidieren . -----

26 **ARTICULO SEGUNDO** .- La compañía tendrá por objeto  
27 dedicarse a las siguientes actividades: a) La compañía también se  
28 dedicará a la actividad de la industria pesquera en todas sus fases

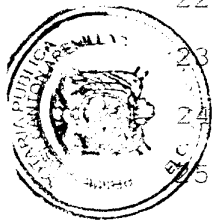




Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

1 como: captura, extracción, producción, elaboración, fabricación y  
 2 procesamiento, enlatados y comercialización en los mercados  
 3 internos y externos de todas las especies bioacuáticas y productos  
 4 del mar, así mismo podrá igualmente adquirir o arrendar en  
 5 propiedad o asociarse a terceros barcos pesqueros y adquirir en  
 6 propiedad o importar maquinarias industriales de toda clase para  
 7 el procesamiento de mariscos y productos del mar así como sus  
 8 repuestos, partes y accesorios. Además la compañía fomentará y  
 9 desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la  
 10 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
 11 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros  
 12 comerciales, ciudadelas vacacionales. Además la compañía  
 13 brindará el servicio de revisión, emisión y reservación de boletos,  
 14 previa concesión de su titular, chequeo de pasajeros, manejo y  
 15 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque  
 16 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan  
 17 de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en  
 18 bodegas del avión, en fin la compañía se dedicará a realizar todas  
 19 las actividades afines con el turismo en general. A montajes y  
 20 mantenimientos en mecánica industrial, electricidad industrial y  
 21 residencial, así como también brindará servicios de redes  
 22 informáticas, arreglos de equipos de oficina y ventas de  
 23 suministros en general. Previo autorización de la Institución  
 24 competente consolidación y desconsolidación de carga y trámites  
 25 aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y  
 26 aduaneros A la construcción de toda clase de obras civiles tales  
 27 como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal,  
 28 viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros

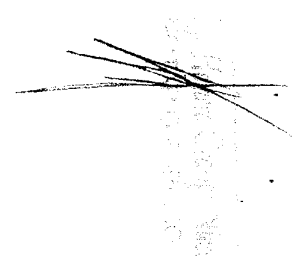
*[Faint signature and stamp]*

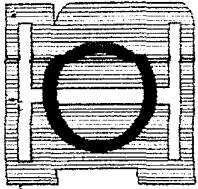


Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*  
M. Barros B. Quijano Valera  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales,  
2 carreteras, puentes, caminos. Además la compañía también se  
3 dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación,  
4 supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de  
5 desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos,  
6 terminales marítimos, puertos, helipuertos, la compañía podrá  
7 dedicarse a la importación de materiales de construcción,  
8 maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos  
9 relacionados con la rama de las construcciones; La compañía  
10 también se dedicará a la importación, comercialización,  
11 distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios  
12 para redes de comunicación digital en el área de computación. A  
13 nivel de redes locales o extensas; Importación, distribución y  
14 comercialización de sistemas de cableado estructurado para redes  
15 de comunicación digital; importación, exportación, elaboración  
16 diseño y comercialización de programas y sistemas de  
17 computación, provisión de servicios de Internet y todos los  
18 servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros  
19 desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de  
20 voz, imagen y datos, comercio electrónico, servicios de consulta  
21 de bases de datos, etcétera; A la actividad agrícola en general, a su  
22 comercialización ya sea dentro o fuera del país, para desarrollar  
23 esta actividad la compañía podrá importar toda clase de  
24 implementos agrícolas, insumos, fertilizantes, maquinarias  
25 agrícolas livianas o pesadas, partes y accesorios y todo lo  
26 necesario para la actividad agrícola a desarrollar. Además se  
27 dedica a la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
28 comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras;





Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

1 ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,  
 2 hilados y calzado y las materias primas que la componen, de  
 3 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería,  
 4 artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería,  
 5 artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería,  
 6 equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua  
 7 de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,  
 8 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o  
 9 compuestos, para a la rama veterinaria, y/ o humana, profiláctica  
 10 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,  
 11 barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y  
 12 perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto  
 13 prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,  
 14 paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de  
 15 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
 16 terceros; de insumos o productos elaborados de origen  
 17 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
 18 industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y  
 19 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de  
 20 construcción; también se podrá dedicar también al agenciamiento  
 21 y/ o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/ o  
 22 Industriales Nacionales y/ o Extranjeras; b) A la elaboración y  
 comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares  
 de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de  
 vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas,  
 26 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
 27 para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transportes  
 28 por vía, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general;

~~Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas~~



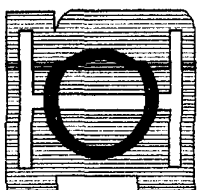
Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO

Miranda B. Reyes - Morales  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 d) Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
2 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes  
3 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
4 comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
5 e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,  
6 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
7 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
8 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios  
9 para la agricultura y ganadería; f) Podrá efectuar inspecciones de  
10 productos de importación tales como: camarón, café, cacao,  
11 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
12 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
13 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
14 certificaciones. También se dedicará a la importación de  
15 productos al granel tales como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
16 lenteja; g) Podrá realizar por cuenta propia y/ o de terceros y/o  
17 asociada a terceros las siguientes actividades: h) Instalación y  
18 explotación de establecimientos asistenciales sanatorios y clínicas  
19 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de  
20 enfermos y/ o internados. Ejercerá la dirección técnica y  
21 administrativa de los respectivos establecimientos que se  
22 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;  
23 Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y  
24 comercialización, importación y exportación de productos  
25 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico  
26 quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y  
27 práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en  
28 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero y artes



1 gráficas investigaciones de mercadeo y de comercialización  
 2 interna; j) Se dedicará a prestar servicio de Agencia de publicidad  
 3 en general, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o  
 4 propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio.  
 5 Televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por  
 6 cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el  
 7 futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o  
 8 paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para  
 9 entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover,  
 10 crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios;  
 11 k) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de  
 12 empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o  
 13 actividades; estudios contables-financieros de instrumentación de  
 14 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o  
 15 electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de  
 16 contabilidad, auditorias externas; l) La selección, capacitación y  
 17 evaluación de personal; m) Venta, importación y servicios de  
 18 computación y procesamiento de datos, diseños de programas y  
 19 mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como  
 20 extranjeras; o) Se dedicará a la actividad mercantil como  
 21 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
 22 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta  
 23 correntista mercantil; n) Importación, venta, fabricación,  
 24 exportación de centrales telefónicas, equipos de  
 25 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de  
 26 baterías y motores generadores para sistemas de  
 27 telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de  
 28 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y



Abg. Homero Ocampo N.  
 NOTARIO PUBLICO  
 Cantón Arenillas

*Abg. Homero Ocampo Nieto*  
 NOTARIO PUBLICO



*Abg. Homero Ocampo Nieto*  
 NOTARIO PUBLICO

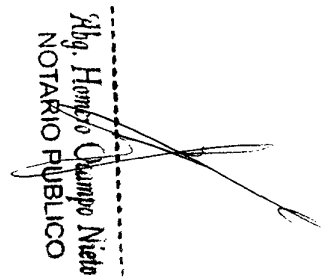
*Mamely B. Delaine Nalarezo*  
 Registrador de la Propiedad  
 Santa Rosa

1 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los  
2 sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores;  
3 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización  
4 telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación,  
5 consignación de teléfonos celulares; o) Transformación de  
6 materia prima en productos terminados y / o elaborados; p) Se  
7 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos  
8 nacionales e internacionales; q) Se dedicará a ediciones,  
9 comercialización y distribución de toda clase de textos ya sea para  
10 primaria, secundaria , revistas, folletos, afiches y publicaciones en  
11 general; r) También se dedicará a la elaboración, empaque y  
12 comercialización de panadería y pastelería en general. Asimismo  
13 el montaje de puntos de venta ( panadería ), también a la  
14 elaboración y comercialización de todo tipo de lácteos como  
15 leche, yogurt y toda variedad de quesos en diferentes  
16 presentaciones, asimismo podrá procesar, elaborar y distribuir  
17 toda clase de alimentos tales como: atunes, sardinas, salchichas,  
18 carnes frías y derivados, así como también bocaditos de sal y  
19 dulce y confitería en general. Para el fiel cumplimiento de su  
20 objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y  
21 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan  
22 relación con su objeto social . -----

23 **ARTICULO TERCERO : PLAZO** .- El plazo de duración de  
24 la compañía es de **CINCUENTA** años, que se contarán a partir  
25 de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro  
26 Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por  
27 resolución de la Junta General de Accionistas . -----

28 **ARTICULO CUARTO : DOMICILIO**.-El domicilio principal

Abg. Homero Quiroga Nieto  
NOTARIO PUBLICO





1 de la compañía será la ciudad de **SANTA ROSA**, Provincia del  
2 Oro, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias,  
3 sucursales y oficinas en cualquier lugar del país y en el exterior,  
4 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas .

5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTICULO**

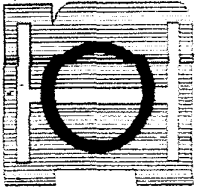
6 **QUINTO.-** Capital Autorizado y Suscrito.-El capital autorizado  
7 de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**  
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.600,00)** El  
9 capital suscrito será de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**  
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800,00)**  
11 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas  
12 de **UN DOLAR** cada una .

13 **ARTICULO SEXTO : EMISION DE ACCIONES .-** Las

14 acciones estarán numeradas del 001 al 800 inclusive. Cada  
15 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
16 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
17 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no  
18 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no  
19 estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los  
20 accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados  
21 llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General y  
22 se extenderán en talonarios correlativamente numerados.  
Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el  
correspondiente talonario .

26 **ARTICULO SEPTIMO : LIBRO DE ACCIONES Y**  
27 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-**

28 Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y  
Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

*[Handwritten signature]*  
Abg. Homero Ocampo N.



*[Handwritten signature]*  
Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*  
Manuel B. ...  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás  
2 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.  
3 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del  
4 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de  
5 : a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y  
6 cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno  
7 de ellos, que den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto  
8 de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de  
9 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el  
10 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de  
11 Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será  
12 efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación  
13 del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa  
14 como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y  
15 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la  
16 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y  
17 la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la  
18 compañía le notificará a éstas esos particulares en un periodo no  
19 mayor de tres días .-----

20 **ARTICULO OCTAVO : PERDIDA DE ACCIONES** .- Si  
21 Una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se  
22 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo  
23 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de  
24 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.  
25 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
26 publicación, se procederá a la anulación del certificado  
27 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
28 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o

~~19~~  
~~20~~  
~~21~~  
~~22~~  
~~23~~  
~~24~~  
~~25~~  
~~26~~  
~~27~~  
~~28~~

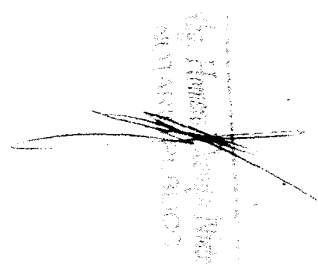


1 en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán  
2 concurrir a las juntas generales por medio de representantes  
3 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y  
4 comisarios no podrá ser representante de los accionistas . -----

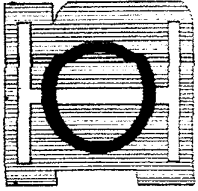
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO : QUORUM DE**  
6 **INSTALACION** .- Para constituir quórum en una Junta  
7 General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de  
8 por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se  
9 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la  
10 advertencia de que habrá quórum con el número de accionista  
11 que concurrieren . -----

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL**  
13 **DE INSTALACION** .- Para que la Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
15 disminución del capital, la transformación, fusión, disolución  
16 anticipada, la reactivación, liquidación , convalidación; y, en  
17 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de  
18 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda  
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
20 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
22 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni  
24 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se  
25 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
26 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar  
27 estos particulares en la convocatoria que se haga . -----

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**



1 **ORDINARIA** .- La Junta General Ordinaria se reunirá  
 2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
 3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 4 compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el  
 5 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
 6 administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el  
 7 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá  
 8 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
 9 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las  
 10 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según  
 11 los estatutos .-----



Abg. Homero Ocampo N.  
 NOTARIO PUBLICO  
 Cantón Arenillas

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTA GENERAL**

13 **EXTRAORDINARIA** .- La Junta General Extraordinaria se  
 14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
 15 convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o quien  
 16 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de  
 17 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento  
 18 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
 19 misma forma que las ordinarias .-----

*[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or stamp]*

*[Handwritten signature]*  
 Registrador de la Propiedad  
 Santa Rosa

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM**

21 **DECISORIO** .- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta  
 22 general se tomarán por **SIMPLE MAYORIA** de votos en  
 23 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos  
 24 casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor  
 25 proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias  
 26 para todos los accionistas .-----



Abg. Homero Ocampo N.  
 NOTARIO PUBLICO

27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO : DESARROLLO Y**  
 28 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL** .- Presidirá las juntas

*[Handwritten signature and scribbles over the notary name]*

1 general el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el  
2 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un  
3 presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas  
4 Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
5 puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general  
6 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el  
7 Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere  
8 presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen  
9 de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que  
10 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y  
11 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
12 Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y  
13 el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el  
14 respectivo reglamento . -----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE**  
16 **LA JUNTA GENERAL** .- Son atribuciones de la junta general

17 ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al  
18 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
19 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán  
21 dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que  
22 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
23 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de  
24 Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
25 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social  
26 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
27 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
28 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación

~~SECRETARÍA~~  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

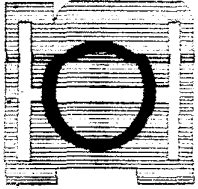
1 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al  
3 liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se  
4 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
5 estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
6 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía . -----

7 **CAPITULO CUARTO : REGIMEN ADMINISTRATIVO**  
8 **Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑIA . ARTICULO**

9 **VIGESIMO . REPRESENTACION LEGAL .-** Corresponde  
10 al Gerente General en forma individualmente la representación  
11 legal, judicial y extraordinaria de la compañía, quién será  
12 reemplazado por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia  
13 temporal o impedimento para actuar . -----

14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Atribuciones y**  
15 **deberes del Gerente General .-** Son atribuciones y deberes del  
16 Gerente General, ejercer individualmente, la representación legal,  
17 judicial y extraordinaria de la compañía, además, deberá  
18 administrar con poder amplio, general y suficiente los  
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
20 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
21 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES**  
23 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO .-** El Presidente Ejecutivo  
24 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a )  
25 Los deberes y atribuciones que le determine la Junta General de  
26 Accionistas; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o  
27 impedimento para actuar del Gerente General y únicamente en  
28 estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

Abg. Homero Ocampo N.



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO

W. Marcelo B. B. Valarezo  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1 compañía . -----  
2 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Atribuciones de los**  
3 **Comisarios** .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo  
4 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
5 Compañías . -----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Funciones**  
7 **Prorrogadas.**- Aunque fenezca el período para el cual fueron  
8 elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos  
9 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no  
10 ser que hayan transcurridos treinta días desde que presentaron la  
11 renuncia . -----

12 **CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS**  
13 **DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**

14 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Para efectos fiscales, el  
15 ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de  
16 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año . ---

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de Reserva Legal**  
18 .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se  
19 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a  
20 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
21 menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma  
22 debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de  
23 constituido, resultare disminuido por cualquier causa . -----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Fondo de Reserva**  
25 **Especial** .- asimismo, de las utilidades que resulten de cada  
26 ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una  
27 Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes  
28 que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de

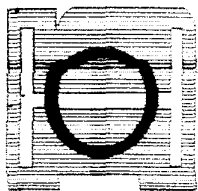
~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~  
~~ESTADOS UNIDOS MEXICANOS~~



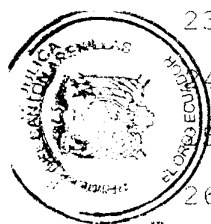
1 beneficios destinados a su formación . -----  
 2 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : Distribución de las**  
 3 **Utilidades.-** De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar  
 4 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor  
 5 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los  
 6 accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se  
 7 hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública  
 8 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento  
 9 de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el  
 10 respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a  
 11 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las  
 12 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado  
 13 del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá  
 14 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta  
 15 general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren  
 16 frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los  
 17 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago  
 18 de dividendos vencidos prescribe en cinco años . -----

19 **CAPITULO SEXTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION**  
 20 **DE LA COMPAÑIA ARTICULO VIGESIMO NOVENO :**  
 21 **Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá en los  
 22 casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la  
 23 liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y  
 24 suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el  
 25 Gerente General o quien haga sus veces. La misma junta general  
 26 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades  
 27 que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir  
 28 el mismo . -----

Abg. Homero Ocampo N.  
 NOTARIO PUBLICO  
 Cantón Arenillas



*[Faint, mostly illegible text, possibly a signature or stamp]*

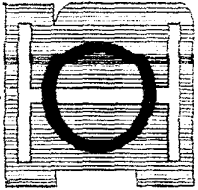


Abg. Homero Ocampo N.  
 NOTARIO PUBLICO

*[Handwritten signature]*  
 Registrador de la Propiedad  
 Santa Roca

1 **TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
2 **CAPITAL** .- El capital social de la compañía ha sido suscrito de  
3 la siguiente manera: 1) Jorge Enrique Chávez Valarezo, ha  
4 suscrito 798 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
5 una; y, 2) El señor Ronnie Stephano Chávez Hidalgo, ha  
6 suscrito 2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
7 una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada  
8 uno de ellos el 25% del valor de cada acción suscrita en dinero en  
9 efectivo. Para constancia de lo anterior se agrega el Certificado de  
10 la cuenta de integración de Capital otorgado por una institución  
11 bancaria de la ciudad. El saldo restante esto es, el 75%, los socios  
12 fundadores declaran que lo pagarán en dos años plazos . -----  
13 **CLAUSULA CUARTA: TRANSITORIA** .- Los Socios  
14 fundadores autorizan al abogado Luis Patiño Burgos, para que  
15 realice todas las diligencias y trámite para el legal  
16 perfeccionamiento de la presente escritura pública . -----  
17 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la  
18 perfecta validez de este instrumento . -----  
19 Firmado Legible . - A B O G A D O . - Luis A. Patiño B. -  
20 Registro Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco . - Colegio de  
21 Abogado del Guayas . -----  
22 Hasta aquí la Minuta transcrita por el suscrito Notario , que  
23 junto con los documentos habilitantes que me han sido  
24 presentado por los comparecientes , queda elevada a escritura  
25 pública con todo el valor legal . -----  
26 Se han observado todo los preceptos legales del caso . -----  
27 Y , leída que les fuera íntegramente de principio a fin , en alta y  
28 clara voz y sin interrupción alguna , por mi el Notario a los

1 comparecientes , aquellos se dieron por aceptarla , aprobarla ,  
2 ratificarla y para constancia la firman , en unidad de acto conmigo  
3 el Notario , que de todo lo actuado , **DOY FE** .



Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

4  
5  
6  
7 **Sr. JORGE ENRIQUE CHAVEZ VALAREZO**

8 C.I. No. 070159161-2

9  
10  
11  
12 <sup>Ronnie Chavez</sup>  
**Sr. RONNIE STEPHANO CHAVEZ HIDALGO**

13 C.I. No. 070585607-8

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

----- **SE OTORGO ANTE MI** , en fe de ello confiero  
este **SEGUNDO TESTIMONIO** , en fojas útiles igual a su  
original , las mismas que sello , firmo y rubrico , en los mismos  
lugar y fecha de su celebración . -

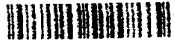


Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 079159161-2  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHAVEZ VALAREZO  
JORGE ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
PIÑAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
BENI FAVIOLA  
HIDALGO SANCHEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN COMERCIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAVEZ CELI JORGE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALAREZO TORRES ELVA JUDITH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-04-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-04-05



*[Signature]*  
REGISTRADOR

*[Signature]*  
FRENTE EJECUTIVO

298

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

175-0018 0701591612  
NUMERO CÉDULA  
CHAVEZ VALAREZO JORGE ENRIQUE

EL ORO SANTA ROSA  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTA ROSA  
PARROQUIA ZONA



\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Signature]*  
Abg. Homero Campes Nieto  
NOTARIO PÚBLICO

CIUDADANIA: AMERICANA  
CHAVEZ HIDALGO RONNIE STEPHAN  
EL ORO / MICHAELA / MICHAELA  
6 JULIO 1992  
005- 0218 01816 IN  
EL ORO / MICHAELA  
MICHAELA 1992



Ronnie Chavez

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SETIMARIA ESTUDIANTE  
JOSE ENRIQUE CHAVEZ HIDALGO  
DE LA FAMILIA HIDALGO CHAVEZ  
MICHAELA  
17/03/2019

0121117



Juan Francisco Campo Nieto  
NOTARIO PUBLICO



# BANCO DEL PICHINCHA

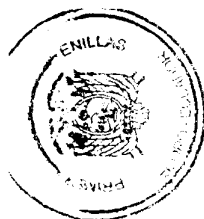
## NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

**Agencia:** 59 - SANTA ROSA  
**Fecha:** 2010/08/06  
**Deal ticket:** 528025259  
**Solicitado por:** LPENALUZ - PENALOZA JIMENEZ LADY GISELLA  
**Aplicación:** WT  
**Motivo:** EMISION INTEGRACION DE CAPITAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Monto:** 200.00  
**Descripción:** GEMINI DEL MAR S.A. GEMIMAR,  
**Nro. De documento:** 06082010  
**Nro. De soporte:**

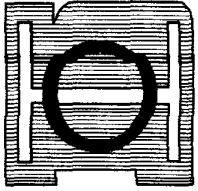
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.



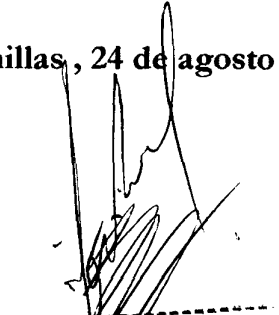
Abg. Horacio Campuzano  
NOTARIO PUBLICO

**RAZON:** Siento como tal , que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la **Resolución** número **SC.DIC.M.10.0000259** , de fecha **Diez y Ocho de agosto de Dos Mil Diez** , Dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala , Abg. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA GEMINI DEL MAR S.A. GEMINAR** , de fecha **10 de agosto del 2.010**.



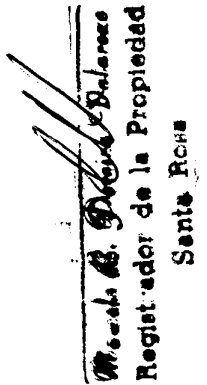
Abg. Homero Ocampo N.  
NOTARIO PUBLICO  
Cantón Arenillas

Arenillas , 24 de agosto del 2.010

  
Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO



Abg. Homero Ocampo Nieto  
NOTARIO PUBLICO

  
M. Cecilia B. Delgado Balarezo  
Registrador de la Propiedad  
Santo Rosa